[redacted] se ha propuesto juicio de Liquidación de la Sociedad Conyugal propuesto por los señores Dr. Jorge Eduardo Cisneros Ruales, Procurador Judicial de Danny Gonzalo Moreno Díaz, y Julieta Beatriz López López, en los siguientes términos:
ACTORES: Dr. Jorge Eduardo Cisneros Ruales, Procurador Judicial de Danny Gonzalo Moreno Díaz, y Julieta Beatriz López López.
JUICIO: Liquidación de Sociedad Conyugal N° 468-2004.-OM, Art. 835 del Codigo de Procedimiento Civil.-
CUANTIA: Indeterminada.
TRAMITE: Especial
PROVIDENCIA:
JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Sangolquí, a 13 de julio de 2004, a las 16h10.-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia publíquese un extracto de la escritura de L.S. Conyugal otorgada por los señores Dr. Jorge Cisneros Ruales, Mandtario de Danny Gonzalo Moreno Díaz; y, Julieta Beatriz López López, el 13 de noviembre del 2001, ante el Notario Dr. Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, conforme lo dispone el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 064 señalado por los comparecientes.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- fdo) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUÍ, para sus posteriores notificaciones. Certifico.-
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17° DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Existe firma y sello.
A.P./17676/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Citase con el siguiente extracto de la demanda del juicio Liquidación de la Sociedad Conyugal y providencia en ella recaída a Manuel Benigno Sánchez Carrión; cuyo tenor es el siguiente:
AC TORA: Patricia Janeth Maldonado Medina
DEMANDADO: Manuel Benigno Sánchez Carrión

Dr. Edwin Cevallos Ampudia
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS – AGENCIA DE QUITO.
CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS EXCEDENTES QUE SE ORIGINAN DE VERTIENTES QUE DISCURREN POR LAS QUEBRADAS LA DERRUMBADERA Y MAGMAS O CUMBITEO, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE ALOASÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO:
ACTORA: Marcia del Rocío Gavilanez Espin, PROCURADOR COMUN
DEMANDADO: Presidente de los Barrios Occidentales de la Parroquia Aloasí.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas excedentes que se originan de vertientes que discurren por la quebradas La Derrumbadera y Magmas o Cumbiteo, pertenecientes a la jurisdicción parroquial de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, para destinarlas a: uso doméstico y abrevadero.
PROCESO: No. 2416-04-C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito agosto 11, 2004. las 08h10. VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 3837, de diciembre 31, 2003, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia por los señores: Marcia del Rocío, Margoth Patricia, Silvia Guadalupe y Segundo Raúl Gavilanez Espin, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Hoy, Ultimas Noticias o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese además al señor Presidente de los Barrios Occidentales de la parroquia Aloasí. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Aloasí, comisionándose esta diligencia como

que nacen en [illegible]ior y en la parte superior de los predios de los Actores, pertenecientes a la parroquia Nanegalito, cantón Quito, provincia de Pichincha, para destinarlas a: uso doméstico, abrevadero y riego, en un caudal de 6,00 l/s; y, establecimiento de servidumbres.
PROCESO No. 2423-04-C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito, agosto 25, 2004. las 07h40.- VISTOS: Atento el Oficio No. DDO.5-0855 de agosto 17, 2004, suscrito por el Abogado e Ingeniero Marco Dávalos Merino, Secretario General del Consejo Nacional de Recursos, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. (E) En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas y establecimiento de servidumbres, presentada en esta Agencia por los señores: Doctor Franklin Bahamonde Tipán, Gerente de la Compañía Inmobiliaria BAHAT S.A., Simón Rogelio Dávalos Dillon y Raquel Dávalos de la Calle de Dávalos, Rogelio Dávalos Dávalos y Martha Cecilia Calderón Chiriboga de Dávalos, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la nueva Codificación de la Ley de Aguas, mediante al publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Nanegalito, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Desígnase Procurador Común de parte de los comparecientes al señor Rogelio Dávalos Dávalos. Se da por legitimada la personería del Doctor Franklin Bahamonde Tipán en virtud del nombramiento que acompaña. Agréguese a los autos las copias de las Escrituras Públicas de Constitución de la Compañía BAHAT S.A., y, de Compraventa que acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE.- F) Ingeniero Juan Fernando Recalde Morejón, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. (E) Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS – C.N.R.H.
Hay firma y sello
AC/2036497/tf

VARIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
EXTRACTO
CITACION A LOS DEMANDADOS: Segundo José Aigaje Bedoya, Rosa Toapanta Lanchimba, Loreida Montenegro, a los herederos presuntos y desconocidos de Melchor Costales Delgado; y a los herederos conocidos y desconocidos del señor Esteban Aigaje
JUICIO: DEMARCACION DE LINDEROS Nro. 871-2003 F.S.
ACTORES: LUIS JACINTO DAVILA CASTRO Y NELLY ALBITA RUILOVA MORENO.
DEMANDADOS: A más de los nombrados, los señores Jose Mosquera Costales, Alcides Esquivel, Guillermo Alfonso López Meza, Segundo Enrique Ayala Robles, Irma Peregrina Dávila Castro, Francisco Tipán Sinailin y Celia Mosquera Ortiz
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 677 y Siguientes del Código de Procedimiento Civil
FUNDAMENTOS DE HECHO.- Demarcación de Linderos sobre el bien inmueble ubicado en el sendero camino de la Paz s/n, sector Chiriboga, parroquia Chillogallo
TRAMITE: ESPECIAL
[illegible] ne los requisitos de la Ley, en consecuencia dése a la misma el trámite correspondiente.- Señálase el día ocho de abril del año en curso a las 10h00 para que tenga lugar la diligencia de deslinde, /y amojonamiento/ para lo cual las partes deberán concurrir con sus documentos y testigos, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá en rebeldía, al momento de la diligencia se nombrará perito de conformidad con la norma del Art. 254 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los dueños de los terrenos lindantes.- De acuerdo al juramento rendido por los interesados y de conformidad con lo que dispone el art. 86 Ibidem, se dispone citar a los demandados señores. SEGUNDO JOSE AIGAJE BEDOYA, ROSA TOAPANTA LANCHIMBA, LOREIDA MONTENEGRO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MELCHOR COSTALES DELGADO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir futuras notificaciones, así como el defensor designado.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- Lo entrelineado "y amojonamiento" vale.- f). Dr. Vicente Sylva Vizcarra,
JUEZ.-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de Mayo del 2004.- Las 8h00.- Agréguese los escritos que anteceden.- Atento lo manifestado por los accionantes se dispone citar al resto de demandados con el contenido de la demanda y el auto de calificación a: José Mosquera Costales, mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados, a Alcides Esquivel y Guillermo Alfonso - López Meza, en los lugares que se indican; a Segundo Enrique Ayala Robles e Irma Peregrina Dávila Castro, mediante Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Calderón; a Francisco Tipán Sinailin y Celia Mosquera Ortiz, mediante Comisión al señor Teniente Político de la parroquia de Lloa; y cítese a los herederos conocidos y desconocidos del señor Esteban Aigaje mediante la prensa en uno de los diarios de mayor [illegible] tendrá lugar el día once de junio del año en curso a las [illegible]0h00.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f). Dr. Vicente Sylva Vizcarra
JUEZ
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiendoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA
EXTRACTO DE CITACION
JUICIO: 221-2004
MATERIA: Verbal Sumario - [illegible] de Apelación por no cumplir con los requisitos que establece la ley, de esta manera la sentencia subida en grado se ejecutorió y estoy en pleno derecho para iniciar esta demanda civil de daños y perjuicios. Con los antecedentes expuestos y al tenor de lo dispuesto en

---

20 OCT. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TERAN MOSCOSO ABOGADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TERAN MOSCOSO ABOGADOS CIA. LTDA. aumentó su capital en SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US$6.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3414 de 06 SEP. 2004

El capital actual suscrito de DIECIOCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US$18.000,00), está dividido en MIL OCHOCIENTAS (1.800) participaciones de DIEZ dólares (US$10,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 SEP. 2004

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

20 OCT. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CONVOCATORIA